FUNDACIÓN ÉRASE UNA VEZ

Documentación Institucional

FUNDACIÓN

Junio, 2026

@fundacioneraseunavez 0424-7447965 fundacioneuv@gmail.com

Scanned with CamScanner

ACTA CONSTITUTIVA

@fundacioneraseunavez 0424-7447965 fundacioneuv@gmail.com

Scanned with CamScanner

MIGUEL E. SANDOVAL S.
ABOGADO
I.P.S.A.: 165.608

Nosotros, **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA, CARLA ANDREA RUBIO PEÑA, MARIA GABRIELA USECHE VARELA, ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO y LUZ MYRIAM PEÑA MENZA,** venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, civilmente hábiles y titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-14.606.160, V-20.735.225, V-14.707.268, V-12.762.721** y **V-22.676.556,** respectivamente, reunidos en San Cristóbal, Estado Táchira, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año 2018, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos mediante la presente Acta Constitutiva, una Fundación Civil de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia. La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, los cuales fueron adecuadamente debatidos y aprobados en su totalidad y por unanimidad de los asociados presentes, cuyas cláusulas estatutarias son las que se señalan a continuación:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación se denominará **FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio principal de la Fundación es: en la calle 3, Nº 72-99, Barrio Colon, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, pudiendo establecer oficinas, sucursales o filiales, en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. **CLÁUSULA TERCERA:** La Fundación es una persona jurídica, sin fines de lucro, que nace como organismo propio y autónomo de cualquier otro, sin relación o conexión alguna con otra entidad jurídica, de hecho o de derecho, y adquiere dicha cualidad y capacidad plena para realizar todos los actos que sean necesarios, tanto de administración como de disposición, para el cabal cumplimiento de su objeto social con la protocolización de la presenta Acta Constitutiva en la Oficina de Registro respectivo. **CLÁUSULA CUARTA:** La Fundación tendrá por objeto principal promover la formación integral y el apoyo asistencial, educativo y de cuidado de niños y niñas en riesgo social, en edad maternal y educación inicial, con instrumentación de métodos pedagógicos acordes a la etapa infantil temprana, así como proyectos modernos, creativos e innovadores desde un sentido lúdico y académico interdisciplinario, armónico y congruente, con apoyo en las herramientas de tecnología de la información; así como el apoyo educativo, cultural y de formación y promoción en general para personas de cualquier edad, en la difusión y fomento de la lectura. En tal sentido, la Fundación tendrá como objetivos específicos

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

orientados a la atención de los niños y niñas en etapa de preescolaridad, los siguientes: **1)** Promover la formación integral y desarrollo armónico del niño y niña en edad maternal y preescolar, para que se incorpore, con la mayor y mejor aptitud y actitud a la escolaridad siguiente, estimulando su capacidad creativa y orientando el desarrollo vocacional; **2)** Promover la preparación integral para que su incorporación a todas las áreas del conocimiento, sea con buenas bases cognitivas, que garanticen su desenvolvimiento futuro en la escolaridad siguiente, en su entorno familiar y en su comunidad; **3)** Promover el crecimiento escolar, familiar y comunitario con base en valores éticos, morales, sociales, cívicos, solidarios, estéticos y culturales **4)** Promover los principios de equidad, inclusión, tolerancia, paridad e interculturalidad, como fundamentos para la futura participación social, comunitaria, escolar y personal; **5)** Promover el desarrollo de las potencialidades corporales, mentales, intelectuales, volitivas y trascendentes de los niños y niñas, a través de las organización de trabajo pedagógico, metodologías y actividades motoras y psicomotriz acordes a su edad, necesidades, características e intereses propios orientadas a una formación y capacidades adecuadas que sirva de base a futuros proyectos de vida; **6)** Promover el desarrollo de aptitudes perceptivas, retentivas, expresivas, creativas y hábitos de trabajo, necesarias para su preparación como estudiantes, ciudadanos y seres humanos integrados a su grupo familiar, a la comunidad y al país; **7)** Fomentar una actitud crítica, reflexiva y analítica frente a la realidad, que les otorgue capacidad de análisis, resiliencia y superación de obstáculos; **8)** Promover los sentimientos de identidad nacional, manifestados en una actitud conocimiento, respeto y adhesión a los valores, tradiciones e historia nacional; **9)** Fomentar los principios de nuestra democracia protagónica, paritaria, independiente, soberana y comunal como fundamentos indispensable en la formación de la conciencia ciudadana; **10)** Promover el conocimiento y la conservación del medioambiente y el ecosistema nacional, mediante la formación de la conciencia ecológica; **11)** Fomentar las buenas prácticas de intercambio e interacción personal y grupal, con reconocimiento y respeto a la diversidad, la otredad y el espacio individual y colectivo; **12)** Preparación en los conocimientos básicos de la tecnología y la informática; **13)** Educar en el manejo adecuado de las emociones, promoviendo la resolución pacífica y armónica de los conflictos; **14)** Potenciar la confianza y autoestima en las capacidades como individuos e integrantes del grupo familiar, colectivo y comunitario; **15)** Fomentar el aprendizaje desde una perspectiva positiva, proactiva y creativa, afirmando y enriqueciendo la identidad hasta los cuatro (4) años de edad, en el marco de los procesos de socialización; **16)** Fomentar los beneficios de la disciplina y constancia en todos los aspectos de la vida, en términos acordes a la edad; **17)** Fortalecer los hábitos de seguridad, orden, higiene, urbanidad y equilibrada relación social; **18)** Iniciar y favorecer el hábito de la lectura; **19)** Fomentar y potenciar la participación permanente de la madre, el padre, representantes y familia en general en una labor

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER POPULAR PARA
MUNICIPIO SAN CRISTOBAL - ESTADO TACHIRA

conjunta y complementaria a la educación inicial impartida, a través de mecanismos de interacción colectiva tales como talleres y charlas, que permita formarlos como multiplicadores; **20)** Fomentar la integración y fortalecimiento del grupo familiar a lo interno y en relación con la comunidad y fortalecer el rol protagónico de la Familia y su capacidad educativa y formadora como guía fundamental en el desarrollo integral de sus hijos e hijas, así como en la protección de sus derechos y calidad de vida; **21)** Promover actividades de la comunidad de educación inicial en el entorno comunitario, con la participación familiar y ciudadana; **22)** Elaborar programas, proyectos y actividades para detectar, prevenir y atender los factores de riesgo social y de orden bio-psicosocial que pudieran afectar el normal desarrollo integral de los infantes. Y como objetivos específicos orientados a la promoción de la lectura en personas de cualquier edad, los siguientes: **1)** Promover los hábitos de lectura y el entendimiento interpersonal; **2)** Modificar las condiciones de vida que inciden en los niveles de educación, cultura y recreación; **3)** Promover el crecimiento físico, mental e intelectual, a través de cursos, actividades, programas y asistencia académica, que permitan una formación y desarrollo adecuado; **4)** Fomentar el aprendizaje, práctica y alto rendimiento en actividades académicas, culturales y recreativas; **5)** Fortalecer la labor creativa en relación a los materiales de lectura; **6)** Desarrollar programas de educación continua en el ámbito de la lectura, la promoción y la literatura; **7)** Crear oportunidades para el acceso a diversos materiales de lectura que respondan a criterios de calidad y que propicien, además, el acercamiento a la vida de sus creadores como modelos del ejercicio creativo, de manera que lleguen a generar experiencias significativas y motivadoras para la práctica cotidiana de la lectura y la escritura; **8)** Ejecutar, planificar e impulsar el desarrollo de programas de capacitación y mejoramiento profesional de instructores, formadores, capacitadores, personal técnico, ligados al desarrollo de la Fundación; **9)** Realizar talleres de promoción y animación a la lectura y la escritura; **10)** Ayudar y orientar a talentos especiales en áreas desarrolladas de cultura, educación y recreación, definiendo esquemas de recaudación de contribuciones, aportes y donaciones que permitan participar en eventos y competencias nacionales e internacionales, así como la adquisición de bienes que conlleven al logro de los objetivos planteados; **11)** Crear espacios para el análisis de los problemas de educación, cultura, deporte y recreación, con una programación participativa basada en las necesidades más sentidas, orientados al diseño de programas y proyectos con metas dirigidas a solucionar problemas; **12)** Dar a conocer la Fundación a través de los diferentes medios de comunicación social; **13)** promover y difundir todas

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

las actividades y eventos a fin de proyectar la Fundación y quienes forman parte de la misma; **14)** Promover la educación, cultura, deporte y recreación dentro de la comunidad, el estado y la nación, mediante una planificación de acuerdo al medio ambiente en que se desenvuelve la misma; **15)** Producir recursos en todas sus actividades organizadas para así poder fomentar y complementar todos los objetivos y en general, realizar toda clase de actividades o cualquier otra operación lícita que la Asamblea y Junta Directiva juzguen conveniente para lograr los fines sociales para la cual fue creada. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para el cumplimiento de sus objetivos principal y específicos, la Fundación podrá gestionar y obtener el apoyo y colaboración de otros organismos con los cuales trabajará conjuntamente para la consecución de los fines propuestos. **CLÁUSULA QUINTA:** La duración de la Fundación será de noventa (90) años. La disolución de la misma solo podrá ser decidida por las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea Extraordinaria legalmente constituida y convocada para tal fin.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS Y PATROCINANTES

CLAÚSULA SEXTA: Los miembros de la Fundación, sean personas naturales o jurídicas, se clasifican en fundadores, asociados y honorarios. Son miembros fundadores quienes suscriban esta Acta Constitutiva. Serán miembros asociados quienes manifestaren su voluntad de pertenecer a la fundación, cumplan con los requisitos de los estatutos para su admisión, y queden inscritos en el libro respectivo. Serán miembros honorarios quienes sean designadas como tales por la Asamblea General de miembros en reconocimiento a sus méritos, a su contribución a la buena marcha y consolidación de la Fundación, o a su compromiso con las actividades de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Serán patrocinantes las personas naturales o jurídicas que muestren su disposición solidaria con el objetivo principal de la Fundación, mediante donaciones en dinero, en especie o acciones en reciprocidad, y quedarán inscritos como tales en el libro que se lleve al efecto. Los patrocinantes podrán pasar a ser miembros asociados u honorarios, mediante solicitud o postulación por miembro de la Fundación, ante la Junta Directiva de la misma. **CLAÚSULA OCTAVA:** Para ser miembro asociado y honorario de la Fundación se requiere: **a)** Ser mayor de edad en caso de personal natural, y en caso de persona jurídica, consignar copia de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales vigentes; **b)** Tener la voluntad y actitud necesaria para trabajar en pro del pueblo y la República Bolivariana de Venezuela, en los sectores de educación, cultura, deportes y recreación, entre algunos de los aspectos vinculados a la formación ciudadana; **c)** Ser postulado mediante comunicación ante la Junta Directiva, por un miembro, por lo menos. de dicho órgano colegiado, y ser aprobada la moción por la mayoría de sus integrantes; **d)** Ser registrado en calidad de miembro asociado u honorario en el Libro respectivo. **CLÁUSULA NOVENA:** Son deberes y obligaciones

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PÚBLICO SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA

de los miembros, los siguientes: **1)** Respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamento interno de la Fundación; **2)** Asistir puntualmente a las asambleas, reuniones y actividades debidamente programadas, **3)** Cumplir con las actividades proyectadas por la Fundación que requieran la participación directa o indirecta de sus miembros; **4)** Defender los intereses de la Fundación, evitando interferencias o conflictos con intereses distintos a la misma; **5)** Participar en las decisiones de la Asamblea de miembros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Undécima: **6)** Desarrollar trabajos en comisiones, ejercer los cargos a cabalidad y renunciarlos racionalmente por escrito, cuando se encuentren imposibilitados para cumplirlos; **7)** Presentar sugerencias, soluciones o cualquier tipo de idea, dirigidas a resolver los problemas que surjan dentro de la Fundación; **8)** Contribuir con su participación activa en los eventos que organice la Fundación; 9) Colaborar con una cuota mensual para los gastos de funcionamiento de las Fundación, la cual estará sujeta a modificaciones de acuerdo a decisiones tomadas en las Asambleas. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La condición de miembro se pierde en los siguientes casos: **1)** Renuncia expresa a la Fundación o fallecimiento; **2)** Violación de los Estatutos; **3)** Incumplimiento del reglamento interno, resoluciones, acuerdos o disposiciones emanadas de la Junta Directiva; **4)** Contumacia en la aceptación de las decisiones de las Asambleas; **5)** Falta de probidad, o incurrencia en actos lesivos a la moral y buenas costumbres; **6)** Provocación de daños dolosos, desórdenes y demás actos aleatorios contra la buena marcha de la Fundación o contra el ordenamiento jurídico del país; **7)** Conducta perjudicial a los intereses, bienes o patrimonio de la Fundación; **8)** Utilizar el nombre de la Fundación con fines diferentes de los establecidos en sus estatutos; **9)** En el caso de personas jurídicas, perderán su carácter de miembros por causa de liquidación o cancelación de la respectiva personería; **10)** Inasistencia injustificada a tres (03) asambleas consecutivas, a las cuales haya sido debidamente convocado, sin haber enviado excusa válida por escrito a la Junta Directiva o mandato para su representación por otro de sus miembros.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta Directiva decidirá la desincorporación de cualquier miembro de la Fundación que hubiere incurrido en alguna de las causales establecidas en la presente cláusula, y la decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General de miembros.

CAPÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

Fundación y sus resoluciones obligan por igual a todos, cualquiera sea la categoría de miembro que los distinga, hayan asistido o no. Está conformada por la totalidad de los miembros fundadores y asociados quienes tienen derecho a voz y voto en la toma de decisiones. Los miembros honorarios y patrocinantes podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz, pero no a voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada miembro fundador y asociado asistente a las Asambleas tiene derecho a un (1) voto, podrán hacerse representar mediante autorización otorgada exclusivamente a otro miembro de igual condición; cada miembro no podrá representar a más de dos integrantes de la Asamblea. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros fundadores y asociados que tengan por lo menos tres (3) inasistencias injustificadas, no continuas, en un mismo ejercicio económico, a las Asambleas de la Fundación, perderán el derecho a voz y voto en las mismas. Para recuperar su condición activa deberán asistir a tres (3) reuniones seguidas y continuar cumpliendo con los Estatutos y determinaciones de la Fundación. **CLÁUSULA DUODÉCIMA:** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dos (2) veces al año; las Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas por la Junta Directiva, o a solicitud del 51% de sus miembros fundadores y asociados; en ambos casos, las Asambleas deberán limitarse a tratar los puntos de la Agenda. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La convocatoria para las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, se efectuará con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su celebración, a través de correo electrónico que a los efectos establezca la Fundación, debiendo este identificarse claramente con su denominación según los presentes estatutos, al cual se agregarán todos los correos suministrados por los miembros a la persona del Secretario. Se formará quórum para deliberar y decidir con la presencia o representación del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de sus miembros, salvo que se vayan a tomar determinaciones de las contenidas en numerales "7", "8" Y "9" de la cláusula DÉCIMA TERCERA, en cuyo caso hará falta la presencia de al menos las tres cuartas (3/4) partes de los miembros para que el quórum esté válidamente constituido y se puedan tomar decisiones. En cualquiera de los dos casos, de no lograrse quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria para la celebración de la Asamblea, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la fecha fijada para su celebración, quedando esta válidamente constituida con el número de miembros que asistan y sus decisiones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva y en su defecto al Vicepresidente, dirigir los debates y éstos estarán siempre sometidos a la agenda previamente elaborada y leída al comienzo. De todo lo tratado en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará acta que se registrará en el Libro respectivo, la cual firmarán los miembros asistentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: **1)** Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe, Memoria y Cuenta anual que

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PÚBLICO DE SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA

presente la Junta Directiva; **2)** Revisar y analizar el actual de contabilidad, balance y el informe económico que le presente la Junta Directiva; **3)** Elegir o reelegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva y sus suplentes; **4)** Designar y calificar a los diferentes tipos de miembros de la Fundación; **5)** Conocer y decidir acerca de cualquier solicitud presentada por uno o más miembros en relación con la aplicación de los Estatutos o de las actuaciones de la Junta Directiva; **6)** Resolver sobre toda duda o confusión que pudiera presentarse en la interpretación de los Estatutos; **7)** Reformar, ampliar o modificar los Estatutos; **8)** Acordar la disolución de la Fundación; **9)** Determinar el monto del Fondo de Prevención y el destino que deba dársele al mismo, a proposición de la Junta Directiva; **10)** Decidir sobre sus miembros, por las causas indicadas en la cláusula DÉCIMA; **11)** Estudiar, analizar y decidir sobre cualquier otro asunto que se le someta a su consideración, que mantenga relación o sea en beneficio de los intereses de la Fundación. **DÉCIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria, las siguientes: **1)** Nombrar suplentes en caso de ausencia temporal o total de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; **2)** Resolver sobre cualquier otro asunto de interés urgente para la Fundación a criterio de la Junta Directiva o del cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros fundadores y asociados.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Fundación y tiene los más amplios poderes de administración y disposición. Estará integrada por cinco (5) directores principales: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y un (1) Vocal, durarán CUATRO (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales, en todo caso permanecerán en sus cargos en ejercicio válido de sus cargos, hasta que una nueva Asamblea Ordinaria los reelija, suplante o conforme una nueva Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las ausencias temporales del Presidente las cubrirá el Vicepresidente quien ejercerá las funciones de aquél en iguales atribuciones, y las ausencias de este último serán cubiertas por los directores en el orden de designación. Por su parte, las ausencias temporales de los directores principales, serán cubiertas por los directores suplentes también en el orden de designación respectivo. Las ausencias definitivas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas de la misma forma que las temporales hasta que se reúna la Asamblea General de

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

miembros y haga la designación respectiva de acuerdo a estos estatutos. Los directores suplentes de la Junta Directiva podrán asistir a las reuniones de esta con derecho a voz pero sin voto. Los miembros de la Junta Directiva actuarán sin percibir remuneración por el desempeño de sus funciones, pero podrán ser objeto de cobertura de viáticos para poder cumplir misiones relacionadas con el objeto de la Fundación, previamente aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y adicionalmente en las ocasiones que lo juzgue conveniente, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente cuando supla a aquél. La Junta Directiva sesionará válidamente con tres (3) de sus miembros y podrá designar un secretario fuera de seno. Las reuniones serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto; en caso de empate el voto del Presidente es decisivo. De cada reunión se levantará un acta que deberá ser registrada en el libro respectivo, y firmada por los miembros asistentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La Junta Directiva podrá designar Comisiones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Fundación, las mismas podrán estar integradas por miembros fundadores, asociados u honorarios. Asimismo, la Junta Directiva podrá designar de fuera de su seno, delegados operativos, corresponsales o enlaces institucionales, con el objeto de cumplir misiones concretas y específicas, como es el caso de promoción de delegaciones, seccionales, filiales, agencias o corresponsalías en Venezuela y a nivel Mundial. En cualquiera de los señalados casos, los designados no percibirán remuneración por el desempeño de sus actividades pero podrán obtener los viáticos necesarios para el cumplimiento de sus misiones, cuyo monto será determinado por la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes: **1)** Establecer Reglamento de funcionamiento y estructura organizativa de la Fundación; **2)** Designar las comisiones, grupos de trabajos, comités operativos, delegados, corresponsales, enlaces y asesores que considere necesarios para alcanzar los objetivos de la fundación; **3)** Aprobar el programa anual de actividades de la Fundación, así como el presupuesto general correspondiente y proyecto de inversiones y gastos, que será presentado a su consideración por el presidente y/o por el Vicepresidente; **4)** Presentar a la Asamblea General de miembros el Informe de Actividades, la Memoria y Cuenta Anual, el actual de contabilidad, balance general e Informe del ejercicio económico; **5)** Delegar o autorizar al Presidente, al Vicepresidente o Directores Principales, las funciones que estimen convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación; **6)** Convocar las reuniones extraordinarias a la Asamblea General de miembros, cuando lo estime conveniente; **7)** Designar al Comisario y el Asesor Jurídico de la Fundación; **8)** Todas las demás que asignen estos estatutos o que sean atribuidas por la Asamblea General de Miembros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El Presidente y/o el Vicepresidente son los

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PUBLICO SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPIO SAN CRISTOBAL - TACHIRA

Representantes legales de la Fundación. El Presidente será el agente ejecutivo de la Junta Directiva, y permanecerá en dicha función, mientras mantenga tal condición en la Fundación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Presidente tendrá los más amplios poderes de administración y disposición de los intereses de la Fundación y podrá: **1)** Previa autorización de la Asamblea General de miembros: Adquirir, enajenar, hipotecar en cualquiera de sus grados, arrendar inclusive por más de dos (2) años, subarrendar, constituir servidumbre y anticresis, o dar o recibir en prenda o permuta toda clase de propiedades inmuebles o muebles, según el caso, los cuales serán acreditados jurídicamente solo a nombre de la Fundación, con facultades suficientes para establecer los términos y condiciones más favorables a los negocios e intereses de la Fundación; **2)** Celebrar contratos de cualquier clase, tipo y naturaleza, sobre operaciones lícitas, de carácter público o privado, nominados e innominados, que considere apropiados, con facultades suficientes para establecer los términos y condiciones más favorables a los negocios e intereses de la Fundación; **3)** Celebrar Convenios Institucionales y alianzas estratégicas de cualquier clase, tipo y naturaleza, con entes públicos o privados; **4)** Prestar o tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, constituir y recibir garantías o fianzas, reales o personales, según el caso; **5)** Emitir, aceptar endosar y avalar letras de cambio o giros, instrumentos de créditos y pagarés; **6)** Abrir, girar, cerrar cuentas bancarias, bien sea en cuenta corriente, de crédito, depósito o de cualquier otra clase, autorizando, si fuere el caso, a quién o quiénes deban o puedan firmar, emitir cheques y endosarlos o cobrarlos y emitir recibos por la Fundación. En todo caso el Presidente siempre podrá actuar de manera separada e indistinta y el autorizado o autorizados siempre deberán actuar de manera conjunta con él; **7)** Emitir y negociar con cualquier clase de valores y documentos de crédito; **8)** Recibir y otorgar donaciones de toda naturaleza, a favor de la Fundación. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Las atribuciones del **Presidente** con carácter enunciativo y no taxativo, son las siguientes: **1)** Presidir las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y las sesiones de la Junta Directiva; **2)** Representar a la Fundación y a la Junta Directiva, ante los Poderes y Administración Pública, así como entidades oficiales y privadas; **3)** Convocar las reuniones de la Junta Directiva; **4)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas y de la Junta Directiva; **5)** Designar, remover y fijar la remuneración del personal de la Fundación; **6)** Designar el Administrador de la Fundación, y su suplente de ser el caso; **7)** Conferir poderes generales o especiales y constituir apoderados judiciales con las facultades de convenir, transigir, comprometer y desistir, y en general representar a la

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

Fundación ante cualquier autoridad o funcionario judicial o administrativo, con facultades para resolver o actuar en todo cuanto fuere necesario en salvaguarda de sus intereses; **8)** Proponer y resolver sobre el programa general de trabajo de la Fundación; **9)** Promover la consecución de fondos y apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas; **10)** Proponer ante las Junta Directiva, las dependencias necesarias para el mejor cumplimiento del objetivo de la Fundación; **11)** Aprobar la designación de grupos de trabajo, asesoría y coordinación con organismos públicos y privados, fijando sus atribuciones y deberes; **12)** Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación, así como administrar los gastos operativos que deriven de la actividad misma de la Fundación; **13)** Ejercer las funciones que la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva le asignen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las atribuciones del **Vicepresidente** son las siguientes: **1)** Suplir las funciones del Presidente cuando esté expresa y previamente autorizado por la Junta Directiva; **2)** Sustituir al Presidente al momento de faltas temporales o absolutas; si la falta es absoluta deberá convocarse a una Asamblea para decidir sobre una nueva designación; **3)** Cooperar con el Presidente en todo cuanto facilite la dirección de la Fundación y el buen desempeño de sus funciones en el ejercicio del cargo; **4)** Asistir a las reuniones de la Fundación; **5)** Cualquier atribución que le sea acordada por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Las atribuciones del **Secretario** son las siguientes: **1)** Suscribir junto al Presidente las convocatorias de las reuniones; **2)** Asistir al Presidente en la elaboración de la agenda de las reuniones, su desarrollo y seguimiento hasta su culminación; **3)** Redactar las actas y tener a cargo su lectura, proponer su aprobación a los presentes, llevar el libro y registro de las actas y la custodia de las mismas; **4)** Recibir la correspondencia, suscribir la constancia de recepción, informar al Presidente o a la Junta Directiva de cualquier asunto sometido a su consideración y proponer las respuestas que considere oportunas según el caso; **5)** Conservar los archivos, la biblioteca y ejercer la custodia de los bienes muebles; **6)** Otras atribuciones que le sean encomendadas por el Presidente o por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Las atribuciones del **Tesorero** son las siguientes: **1)** Suscribir conjuntamente con el Presidente la apertura de cuentas u otros instrumentos financieros, y acreditar los cheques e instrumentos de pagos, firmado de manera conjunta y solidaria con el Presidente, de encontrarse autorizado para ello, con su correspondiente registro contable de conformidad con la Ley; **2)** Recaudar las contribuciones correspondientes y llevar el control de los fondos, informar mensualmente a la Junta Directiva y al Presidente sobre el balance de cuentas, proponer el plan anual de gastos, el proyecto de presupuesto para cada ejercicio y reportar cualquier anomalía a la Junta Directiva; **3)** Mantener al día y custodiar los libros de contabilidad y demás registros contables, especialmente el Libro Diario y Libros Mayores y custodiar y resguardar los comprobantes contables, comprobantes de ingresos y egresos,

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

MIGUEL B. SANDOVAL S.
ABOGADO
I.P.S.A.: 165.608

así como cualquier comprobante regulado en la Ley; **4)** Elaborar los finiquitos anuales de gestión administrativa y los balances debidamente comprobados que exijan los organismos e instituciones a nivel nacional e internacional y proceder a expedir los comprobantes que exijan los organismos e instituciones con los cuales se suscriban contratos o convenios de asistencia financiera, económica o de cooperación o de cualquier naturaleza; **5)** Gestionar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) las acreditaciones y providencias administrativas que sean necesarias, darle fiel cumplimiento, gestionando, tramitando y obteniendo los comprobantes liberatorios tributarios correspondientes, dándole prioridad a estos compromisos con la finalidad de enaltecer la imagen y solvencia de la Fundación a nivel nacional e internacional según sea el caso; **6)** Otras atribuciones que le sean señaladas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Las atribuciones del **Vocal** son las siguientes: **1)** Asistir a las reuniones y cooperar en el funcionamiento global de la Junta Directiva; **2)** Integrar las comisiones especiales u ordinarias que sean creadas por la Junta Directiva; **3)** Intervenir en las reuniones con los mismos derechos de participación de voz y voto que los demás miembros y someter propuestas a consideración, previo acuerdo con el Presidente y el Secretario para ser mencionadas en la respectiva agenda; **4)** Suplir temporalmente las ausencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, previa designación durante la reunión en la que se acredite el permiso correspondiente al Directivo al que se le atribuya la falta temporal, salvo el caso del Presidente que lo suplirá el Vicepresidente; **5)** Otras atribuciones que le sean fijadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** la Fundación tendrá un Administrador y un Comisario, ejercerán sus funciones por un periodo de cinco (5) años y podrán tener o no un (1) Suplente. En caso de cumplirse este periodo sin que se designen sus respectivos reemplazos, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando el Presidente realice la respectiva designación en el caso del Administrador, o lo haga la Junta Directiva en el caso del Comisario. No podrán ser miembros de la Fundación, ni estar relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los integrantes de la Junta Directiva. En las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva tendrán voz, pero no voto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Las atribuciones del **Administrador** son las siguientes: **1)** Llevar el desempeño diario de las actividades de la Fundación para su normal desarrollo y funcionamiento con sujeción a las directrices del Tesorero; **2)** Llevar la administración y seguimiento de los contratos, convenios y alianzas estratégicos de la Fundación, informando al Tesorero de los

Escaneado con CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

resultados y cualquier anomalía en su ejecución; **3)** llevar el control y seguimiento de los procesos administrativos internos de adquisiciones, dotación, uso e inventarios de bienes y servicios, así como logística para el normal desarrollo de las actividades de la Fundación; **4)** Otras actividades que le sean asignadas por el Presidente que no colidan ni suplan las funciones del Tesorero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** La Fundación contará con los servicios de un **Asesor Jurídico**, quien asesorará a la Fundación en todos los aspectos legales y judiciales, y representará a la misma cuando se le otorgue poder especial por el Presidente, sin perjuicio de que este pueda designar a otros Abogados en ejercicio conjunto o separado al Asesor Jurídico.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

CLÁUSULA NOVENA: El **patrimonio** de la Fundación: tiene un capital social de **CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00)**, estará constituido por: **1)** Los bienes muebles, inmuebles y servicios que en acto de su constitución sean aportados por los Fundadores, y los adquiridos por la Fundación, representado en mobiliario y equipo utilizado en el desenvolvimiento de dicha actividad, demostrado a través del balance e inventario que se anexa a la presente acta.; **2)** Las cuotas voluntarias que ingresen a la Fundación por sus miembros, las cuotas mensuales aportadas por los miembros para su funcionamiento, y el aporte de los patrocinantes; **3)** Las donaciones, contribuciones, herencias, legados y auxilios, aportes o asignaciones realizadas por organismos públicos y privados, gubernamentales y no gubernamentales, en dinero o en especies, sean bienes muebles e inmuebles, que reciba la Fundación; **4)** Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad por los productos de las inversiones y de las disponibilidades de la Fundación, así como por los intereses y rentas que aquellos bienes produzcan, los cuales en todo caso deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos; **5)** Los demás bienes o derechos que adquiera la Fundación por cualquier título. **PARAGRAFO UNICO:** De los resultados netos de cada año, se destinará no menos del cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Prevención. Corresponderá a la Asamblea General de Miembros aprobar el monto del referido fondo, el cual debe ser propuesto por la Junta Directiva, así como su destino para el año en curso, de acuerdo al programa de actividades que apruebe la misma Asamblea General de Miembros.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: El ejercicio económico de la Fundación comenzará el primero (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que se iniciará en la fecha de protocolización de la presente Acta Constitutiva y

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PUBLICO SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPIO SAN CRISTOBAL - ESTADO TÁCHIRA

estatutos Sociales y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del año al cual corresponda la fecha de protocolización de los referidos documentos.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: En caso de liquidación de la Fundación, la disposición de los bienes que quedaren luego haber pagado el pasivo externo de la Fundación, será resuelta según lo establecido en el Artículo 23 del Código Civil Venezolano. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil Venezolano, las Normas del Derecho Común, los Principios Generales del Derecho y las disposiciones provenientes de la costumbre y la analogía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Para el primer período de ejercicio, la Asamblea de Miembros designan para integrar la Junta Directiva, sus Suplentes y Comisario de la Fundación, a los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE: MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **V- 14.606.160**; **VICEPRESIDENTE: CARLA ANDREA RUBIO PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **V- 20.735.225**; **SECRETARIO: ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **V-12.762.721**, **TESORERO: MARIA GABRIELA USECHE VARELA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **V-14.707.268**; **VOCAL: LUZ MYRIAM PEÑA MENZA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número **V- 22.676.556**. Se autoriza suficientemente a la ciudadana **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **V-12.762.721**, para que certifique, participe, efectúe y gestione todo lo necesario a los efectos de la inserción y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación "**KA-KA-RA-KA**" en el Registro Público correspondiente, firmando los protocolos y libros auxiliares respectivos llevados por la Oficina de Registro competente, a los fines de su protocolización y demás requisitos de ley. No habiendo otro asunto a tratar, se levanta la sesión previa lectura de la presente Acta y los presentes firman en señal de conformidad y aceptación del contenido de la misma. Siendo las 2:00 p.m. de la tarde del día antes señalado. Es todo, se leyó y conformes firman: **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA (FDO.), CARLA ANDREA RUBIO PEÑA (FDO.), ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO**

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

ROMERO (FDO.), MARIA GABRIELA USECHE VARELA (FDO.), LUZ MYRIAM PEÑA MENZA (FDO.). Y yo **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO,** ya identificada, en mi condición de secretaria, certifico la veracidad de la presente Acta. Así lo digo y firmo a la fecha de la nota respectiva.











Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PÚBLICO SEGUNDO CIRCUITO
MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL ESTADO TÁCHIRA

Dieciocho (18) de Febrero del dos mil diecinueve (2019)

208° y 159°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. MIGUEL ENRIQUE SANDOVAL SOLANO** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 165608;** identificado con el Número **440.2019.1.372**, de fecha **13/02/2019**. Presentado para su registro por **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA, CÉDULA N° V-14.606.160**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **OLMARIS YANET CACERES PEÑA** y **MARIANELLA SANCHEZ GUERRERO** con **CÉDULA N° V-9.233.446** y **CÉDULA N° V-12.781.468**. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) **Abg. YULY MARGARITA RICO DE ZAMBRANO,** con **CÉDULA N° V-11.097.654** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO**, nacionalidad **VENEZOLANA,** estado civil **SOLTERO, CÉDULA N° V-12.762.721**. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Se hace constar que se presentó Depósito Bancario del Banco Bicentenario por la cantidad de Bs. 2,00 por concepto de Timbres Fiscales, equivalente al valor del Papel Sellado, dando cumplimiento al articulo No. 31 de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira. El presente documento pagó Derechos de Registro según Planilla Única Bancaria **No. 44000072243 por Bs. 459,92. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 18 folio(s) 51731 del (de los) Tomo(s) 4 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:53 p.m.** El presente documento fue otorgado por el funcionario(a): _____.

ELABORADO POR: OLMARIS YANET CACERES PEÑA

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

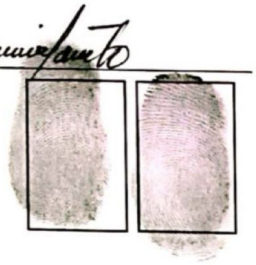
Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

El Otorgante:



Los Testigos:

El Registrador Publico.
Abog. Angel C. Chavez Suarez.

ELABORADO POR: OLMARIS YANET CACERES PEÑA

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

Federación de Colegios de Contadores Publicos de Venezuela / Colegio de Contadores Publicos del ESTADO TACHIRA
Protección de Ejercicio Profesional
Tipo de Actuacion: AUDITORIA monto Bs. 0
Dirigida a: FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.
Cedula/RIF: J-0
RUAP Nº: 1901120096 HOJA Nº: @VE 12415837
"El Colegio certifica que está actuando el Contador Público YORLEY COROMOTO GUERRERO VILLAMIZAR Facultado bajo Nº de C.P.C.: 61004 el dia 21 de Enero de 2019 para ejercer la profesión"

Rif: V-139720390
Calle ppal. De Madre Juana Conjunto Res.
Villa Alegre Torre A. San Cristóbal, Estado Táchira
Teléfono: 0424-7611411 0276-3415533

2/2.

Asociación en formación FUNDACION KA-KA-RA-KA.

Aportes de los miembros

Nombres	Miembros	Descripción	Valor
Mirian Marcela Perez Peña	1	Equipos de Computación	Bs. 1.000.000,00
Carla Andrea Rubio Peña	2	Mobiliario: 2 Escritorios	Bs. 1.000.000,00
Maria Gabriela Useche Varela	3	Mobiliario: Estantería	Bs. 1.000.000,00
Zuleima Yubisay Cristancho Romero	4	Mobiliario: 5 Sillas Oficina	Bs. 1.000.000,00
Luz Myriam Peña Menza	5	Equipos de Computación	Bs. 1.000.000,00
Total Aporte:			**Bs. 5.000.000,00**

Los miembros de la asociación en formación FUNDACION KA-KA-RA-KA, han realizado la entrega a las instalaciones de dicha Fundación para la constitución de la misma, mediante Mobiliario.

Ver informe del Contador Público según hoja Nº @VE 12415837
Puede verificar la autenticidad de este registro mediante el código QR o a través de la siguiente URL:
https://fccpvirtual.com.ve/site/verificarruap.asp

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

Nº @VE 12415837

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela / Colegio de Contadores Públicos del ESTADO TACHIRA
Protección de Ejercicio Profesional
Tipo de Actuacion: AUDITORIA monto Bs. 0
Dirigida a: FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.
Cedula/RIF: J-0
RUAP Nº: 1901120096 HOJA Nº: @VE 12415837
"El Colegio certifica que está actuando el Contador Público YORLEY COROMOTO GUERRERO VILLAMIZAR Facultado bajo Nº de C.P.C.: 61004 el dia 21 de Enero de 2019 para ejercer la profesión"

RIF: V-13972039-0
Calle Ppal. De Madre Juana Conjunto Res.
Villa Alegre Torre A San Cristóbal Estado Táchira.
Teléfono.: 0424 – 7611411 0276-3415533

Informe del Auditor Independiente.

De la Asociación en Formación:
FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.

He sido contratada para evaluar el aporte de Mobiliario, presentado por los miembros de la asociación en formación **FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.**, según se evidencia en el acta para la constitución. La administración de la asociación en formación **FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.** es la responsable de la preparación y presentación de los aportes.

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre la propiedad, y existencia de los bienes incluidos en el activo, presentado por la administración de la entidad usado para aportar en la constitución de la asociación, con base a mi evaluación, la cual fue realizada de conformidad con la Norma Internacional para trabajos de atestiguamiento, distintos de auditorías y revisión de estados financieros, número 3000 (NITA 3000; para tal fin examine los documentos que demuestran la titularidad de la propiedad y realice procedimientos de inspección física para comprobar su existencia).

Con base a mi evaluación de los aportes por parte de los miembros de la asociación en formación **FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.** como parte del aporte presentado, concluyo que dichos bienes existen y son propiedad de la asociación en formación **FUNDACIÓN KA-KA-RA-KA.**

Lcda. Yorley C. Guerrero V.
CONTADOR PUBLICO
C.P.C.: 61.004
RIF. V-13972039-0

Puede verificar la autenticidad de este registro mediante el código QR o a través de la siguiente URL:
https://fccpvirtual.com.ve/site/verificarruap.asp

Escaneado con CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

CONSEJO COMUNAL
"SAN JOSÉ – COLÓN - JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"
PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA – MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA AVAL

Nosotros los abajo firmantes, miembros del Consejo Comunal San José – Colón – José G.H., identificado con el Registro de Información Fiscal (RIF) J – 29998416 – 7, Registrado ante la Taquilla Única del Poder Popular, en Fecha 05/11/2.010, Bajo el Número 20-23-063501-0005, por medio de la presente avalamos la solicitud realizada a nuestro Concejo Comunal por parte de la empresa **KA-KA-RA-KA** la cual funcionara en Barrio Colon, calle 3 # 72-99 Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal. Cuyo objeto principal promover la formación integral y el apoyo asistencial, educativo y de cuidado de niños y niñas en riesgo social, en edad maternal y educación inicial, con instrumentos de métodos pedagógicos acordes a la etapa infantil temprana, así como proyectos modernos, creativos e innovadores desde un sentido lúdico y académico interdisciplinario, armónico y congruente, con apoyo en las herramientas de tecnología de la información; así como el apoyo educativo, cultural y de formación y promoción en general para personas de cualquier edad, en la difusión y fomento de la lectura, entre otros objetivos específicos. Ya que el funcionamiento de la misma no ocasionara ningún tipo de problema en la Comunidad según firmas avales de vecinos del sector, presentadas al Concejo Comunal. Comprometiéndose la ciudadana **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA** titular de la cedula de identidad V- 14.606.160, a cumplir con las normas establecidas por el Concejo Comunal

Aval que se expide a petición de parte interesada a los 06 días del mes de diciembre del 2.018. PARA TRAMITES ANTE EL REGISTRO INMOBILIARIO DEL 2DO CIRCUITO DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL.

Por el Consejo Comunal:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL CONSEJO COMUNAL San José – Colón – José G.H. RIF J-29998416-7 PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA - MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

Jairo Vicente Durán Pulido
C.I. V- 4.203-027
Vocero Unidad Financiera
0416-3753842

José Omar Colmenares Médina
C.I. V- 9.248.688
Vocero Ejecutivo Habita
0424-7520060

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL ESTADO TÁCHIRA

Avenida Libertador, Edificio Verdi, diagonal a la Casa Sindical. - Telef.:276-3414521

Mcpio. San Cristóbal, Táchira
Miércoles, 13 de Febrero de 2019
208° y 159°

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN (Art. 49)

Número de Recepción: 5 **Hora: 10:35 a.m.**

Número de Trámite: 440.2019.1.372

Presentante: **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA,** nacionalidad **VENEZOLANA,** mayor de edad, domiciliado en **San Cristóbal, Táchira,** de estado civil **Soltero** con documento de identidad **CÉDULA N° V-14.606.160.** Naturaleza del Acto Jurídico: **Acta Constitutiva.** Fecha de otorgamiento **Miércoles, 13 de Febrero de 2019.** Sin Traslado. Recaudos entregados Comprobante Bancario y Documento de Identidad.

Ley del Registro Público y del Notariado.
Artículo No. 38:
El Registrador o Registradora y Notario o Notaria tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación ante la oficina de Registro o Notaria, para inscribir o autenticar los documentos o actos; exceptuando los establecidos por el Artículo 28 de esta Ley.
Los documentos serán devueltos al interesado una vez que sean debidamente inscritos o autenticados. El Registrador o Registradora, Notario o Notaria hará constar los datos relativos a su inscripción o autenticación.
Cuando los otorgantes no concurrieren en la oportunidad que les corresponda, el otorgamiento quedará pospuesto para el día hábil inmediato siguiente.
Transcurridos sesenta días continuos, después de la fecha de presentación del documento, sin que haya sido otorgado por falta de comparecencia de los otorgantes, el procedimiento o el trámite efectuado será anulado y no se devolverá al interesado la cantidad pagada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

ELABORADO POR: ARLYS JOHANA RAMIREZ ESCALONA

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

FUNDACIÓN ÉRASE UNA VEZ
J-41311473-9

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE PROGRAMA

@fundacioneraseunavez 0424-7447965 fundacioneuv@gmail.com

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TÁCHIRA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL
CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

CMDNNA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE PROGRAMA

Nro. de Inscripción CMDNNA/RP/003/2019

Por medio de la presente, quien suscribe, Abg. **ADRIANA TERESA HEREIRA GANDICA**, Presidente del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, hace constar que de conformidad con lo establecido en los artículos 186 y 188 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), acepta conforme los requisitos presentados para la aprobación del programa denominado **"ERASE UNA VEZ"**, por lo tanto se considera registrado en este Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes el programa denominado: **"ERASE UNA VEZ"**, cuyo objetivo general es: "Garantizar la atención preventiva e integral de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social en pro del fortalecimiento familiar y de valores pro sociales en un ambiente digno que permita sus cuidados temporales, desde la protección integral", por lo tanto, queda registrado bajo el Nº: CMDNNA/RP/003/2019.

Constancia que se expide, en San Cristóbal, a los 02 días del mes de diciembre de 2019.

Abg. ADRIANA TERESA HEREIRA GANDICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESOLUCIÓN 237 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019

Scanned with CamScanner

ACTA NÚMERO 1

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 25/9/2019

Número de Trámite: 440.2019.3.1059P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

209° y 160°

SARENA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 44000075093

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ REGISTRO PUBLICO SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO SAN CRISTOBAL ESTADO TACHIRA

Tipo de Acto: Acta Asamblea

Bancentenario Banco Universal 30 SEP 2019 Caja No. 02

Número Control: 513-4717-5774 (8)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	**Monto Efectivo**		
V-12.762.721			
Nombre y Apellido del Depositante	**Cheque Gerencial/ del mismo Banco**		
Miguel Sandoval			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	**Punto de Venta**		
CI V-15023995			
Firma del Depositante	**Pago por Internet**		
		MONTO TOTAL	**270.800,00**

MONTO EN LETRAS: DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS.

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	Edicta Moreno	Olman Cova	Norsa M.. Molina	
Cédula de Identidad	V-9.333.596	9233496	V-8.812.478	
Cargo	Bachiller I	Auxiliar III	Abogada	Abg. Angel G. Chavez S. V-4.203.450 Registrador Público
Fecha	25/09/2019	03/10/19		
Firma				

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

DEBE PAGAR LA P.U.B. EN UN LAPSO DE DIEZ (10) DIAS CONTINUOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISION.

Escaneado con CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

MIGUEL E. SANDOVAL S.
ABOGADO
I.P.S.A. 165.608

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE "FUNDACION KA-KA-RA-KA.", debidamente inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio San Cristóbal del Estado, Táchira, en fecha dieciocho (18) de Febrero del dos mil diecinueve (2019), bajo el Número **18**, Folio **51731** del Tomo **4**, del protocolo de transcripción del año **2019**; Siendo las 8:00 am, del día 28 de Agosto de 2019, se reunieron en la sede de la Fundación, ubicada en la Calle 3, N° 72-99, Barrio Colon, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, los miembros **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA, CARLA ANDREA RUBIO PEÑA, MARIA GABRIELA USECHE VARELA, ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO** y **LUZ MYRIAM PEÑA MENZA,** venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, civilmente hábiles y titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-14.606.160, V-20.735.225, V-14.707.268, V-12.762.721** y **V-22.676.556,** respectivamente, estando representado el 100% de los miembros de la fundación, por lo que se hace innecesaria para la celebración de esta asamblea la convocatoria previa por la prensa, quedando válidamente constituida la Asamblea. Con la finalidad de deliberar sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNICO:** Cambio de Denominación de la Fundación y modificación de la **CLAUSULA PRIMERA** del documento Constitutivo. Siendo aprobado como fue el Orden del Día, seguidamente la Asamblea pasó a considerar el **Punto Único** de la agenda: **PUNTO UNICO:** Toma la palabra la presidente de la fundación **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA** quien expresa, la necesidad de realizar el cambio de la denominación actual de la fundación, de **"FUNDACION KA-KA-RA-KA"** a la siguiente denominación: **"FUNDACION ERASE UNA VEZ"**, Puesto este punto a consideración de los asistentes, una vez discutido por la Asamblea, fue aprobado por unanimidad de votos y en consecuencia se aprueba el cambio de Denominación Social y la modificación de la cláusula **PRIMERA** de los Estatutos Sociales, quedando redactada así: **PRIMERA:** La compañía se denominará **"FUNDACION ERASE UNA VEZ"**. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la Asamblea siendo las 9:00 am. Quedando autorizada amplia y suficientemente la ciudadana **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO,** antes identificada, en su carácter de SECRETARIA, para cumplir ante el Registro Público los trámites correspondientes para la inscripción del acta. Firman los presentes en señal de conformidad. **MIRIAM MARCELA PEREZ PEÑA (FDO.), CARLA ANDREA RUBIO PEÑA (FDO.), ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO (FDO.), MARIA GABRIELA USECHE VARELA (FDO.), LUZ**

Escaneado con CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

MYRIAM PEÑA MENZA (FDO.). Quien suscribe **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO,** Venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.762.721,** actuando en este acto en mi carácter de SECRETARIO de la Fundación, certifico que la presente acta, fue tomada de su original.





Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL ESTADO TÁCHIRA

Cuatro (4) de Octubre del dos mil diecinueve (2019)

209° y 160°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. MIGUEL ENRIQUE SANDOVAL SOLANO** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 165608;** identificado con el Número **440.2019.4.36**, de fecha **03/10/2019**. Presentado para su registro por **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO, CÉDULA N° V-12.762.721**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **MARIANELLA SANCHEZ GUERRERO** y **FRANKLYN ALFREDO GUERRERO HERRERA** con **CÉDULA N° V-12.781.468** y **CÉDULA N° V-13.148.920**. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) **Abg. NERSA MARGARITA MOLINA GARCIA,** con **CÉDULA N° V-3.312.478** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO**, nacionalidad **VENEZOLANA,** estado civil **SOLTERO, CÉDULA N° V-12.762.721**. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Se hace constar que se pago la cantidad de Bs. 400,00 por concepto de Timbres Fiscales, correspondiente a la inscripción del presente documento Poder y la inutilización del Papel Sellado, dando cumplimiento al articulo No. 31 de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira. El presente documento pagó Derechos de Registro según Planilla Única Bancaria **No. 44000075093 por Bs. 270.800,00. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 21 folio(s) 373 del (de los) Tomo(s) 15 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:25 a.m.** El presente documento fue otorgado por el funcionario(a): _____.

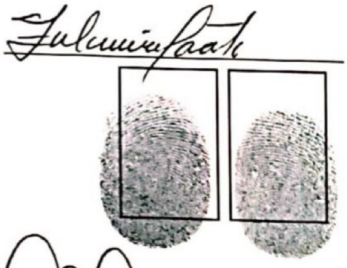
ELABORADO POR: OLMARIS YANET CACERES PEÑA

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

El Otorgante:



Los Testigos:

El Registrador Público.
Abog. Angel C. Chavez Suarez.

ELABORADO POR: OLMARIS YANET CACERES PEÑA

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL ESTADO TÁCHIRA

Avenida Libertador, Edificio Verdi, diagonal a la Casa Sindical. - Telef.:276-3414521

Mcpio. San Cristóbal, Táchira
Jueves, 03 de Octubre de 2019
209° y 160°

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN (Art. 49)

Número de Recepción: 2 **Hora: 09:21 a.m.**

Número de Trámite: 440.2019.4.36

Presentante: **ZULEIMA YUBISAY CRISTANCHO ROMERO,** nacionalidad **VENEZOLANA,** mayor de edad, domiciliado en **San Cristóbal, Táchira,** de estado civil **Soltero** con documento de identidad **CÉDULA Nº V-12.762.721.** Naturaleza del Acto Jurídico: **Acta Asamblea.** Fecha de otorgamiento **Jueves, 03 de Octubre de 2019.** Sin Traslado. Recaudos entregados Documento de Identidad y Comprobante Bancario.

Ley del Registro Público y del Notariado.
Artículo No. 38:
El Registrador o Registradora y Notario o Notaria tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación ante la oficina de Registro o Notaría, para inscribir o autenticar los documentos o actos; exceptuando los establecidos por el Artículo 28 de esta Ley.
Los documentos serán devueltos al interesado una vez que sean debidamente inscritos o autenticados. El Registrador o Registradora, Notario o Notaria hará constar los datos relativos a su inscripción o autenticación.
Cuando los otorgantes no concurrieren en la oportunidad que les corresponda, el otorgamiento quedará pospuesto para el día hábil inmediato siguiente.
Transcurridos sesenta días continuos, después de la fecha de presentación del documento, sin que haya sido otorgado por falta de comparecencia de los otorgantes, el procedimiento o el trámite efectuado será anulado y no se devolverá al interesado la cantidad pagada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

ELABORADO POR: OLMARIS YANET CACERES PEÑA

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

FUNDACIÓN ÉRASE UNA VEZ

J-41311473-9

REPRESENTANTE LEGAL







Miriam Marcela Perez Peña
Directora de la Fundación Érase Una Vez

@fundacioneraseunavez 0424-7447965 fundacioneuv@gmail.com

Scanned with CamScanner

FUNDACIÓN ÉRASE UNA VEZ

J-41311473-9

RIF ACTUALIZADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° COMPROBANTE: 202605Q0000072908001

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J413114739 FUNDACION ERASE UNA VEZ

DOMICILIO FISCAL CALLE 3 CASA NRO 72-99 BARRIO COLON SAN CRISTOBAL TACHIRA ZONA POSTAL 5001

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/10/2019
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 29/06/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/06/2029

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGIÓN LOS ANDES

3413114739-OWA
FIRMA AUTORIZADA

La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.

Scanned with CamScanner

FUNDACIÓN ÉRASE UNA VEZ
J-41311473-9

DATOS BANCARIOS

Centro de Educación Inicial Colegio Antonio Arráiz

Cuenta Juridica J-505352903
🏦Banco Banplus
Cuenta Corriente:
#️⃣ 0174 0144 16 1444428955

Titular de la cuenta: Miriam Marcela Perez
Banco: Bank of America, N.A.
Número de cuenta: 898126442576
Routing Number (ACH / depósitos electrónicos): 063100277
Routing Number (Wire / transferencias por cable en EE. UU.): 026009593
Código SWIFT (transferencias internacionales en USD): BOFAUS3N

Scanned with CamScanner

FUNDACIÓN ÉRASE UNA VEZ
J-41311473-9

COMPROMISO SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS

La Fundación Érase Una Vez certifica que la totalidad de los fondos recaudados a través del evento benéfico organizado junto a **Wynwood Walls** será destinada exclusivamente al desarrollo de acciones en beneficio de los niños y niñas afectados por el reciente terremoto en Venezuela, específicamente en las zonas de Caracas y La Guaira. Los recursos serán utilizados para la ejecución de programas de acompañamiento psicosocial, actividades recreativas y educativas, adquisición de materiales pedagógicos y artísticos, meriendas, juguetes, kits de higiene, logística y demás insumos necesarios para la atención integral de la infancia afectada. La Fundación se compromete a administrar estos recursos con total transparencia y responsabilidad, presentando informes, facturas, comprobantes de compra y evidencias del impacto generado.

@fundacioneraseunavez 0424-7447965 fundacioneuv@gmail.com

Scanned with CamScanner